



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL LIC. RAULÚ VARGAS TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” Y POR LA OTRA, PDMA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “PDMA MEXICO”, POR CONDUCTO DEL ING. OSCAR ANTONIO ACUÑA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL, MISMOS QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2, Estado Progresista; objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad; en la estrategia VI, establece como línea de acción Implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas.
- II. Que dentro de sus programas de trabajo, “PDMA MEXICO” ha desarrollado un “Programa de Asistencia Técnica a la Innovación en Empresas del Estado de México” cuyo objetivo es brindar asistencia técnica a empresas del Estado de México para la solución de retos de negocio, mediante exitosas herramientas de innovación.

DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de abril del año 2000 y en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico, a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que

para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en programas de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

- I.3. Que el Lic. Raulúí Vargas Torres es su Director General y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presenta convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de “EL COMECYT”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 19 de febrero de 2008..
- I.4. Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.
- I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE “PDMA MEXICO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Es una asociación sin fines de lucro constituida el 11 de marzo del 2008 mediante escritura pública con el número 129,059, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público No. 151 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales número 82615 de fecha 3 de junio 2008.
- II.2. Que la asociación, además de tener por objeto la investigación, análisis, consultoría y capacitación para empresas y profesionistas en el desarrollo de nuevos productos y servicios; también:
- Ser un punto de referencia en el mercado nacional sobre las mejores prácticas relacionadas con la innovación a través de sus miembros, eventos y conferencias con contenido para estudio o investigación.
 - Otorgar certificaciones a los profesionistas interesados, que acrediten el conocimiento y “expertis” del profesionista en el desarrollo de nuevos productos y servicios.
 - Dar toda clase de servicios y asesoría, así como prestar todo tipo de consultoría en los campos de calidad, productividad, programas de capacitación y desarrollo así como trabajos de investigación científica y tecnológica.
 - Recopilar, divulgar, desarrollar y en cualquier forma dar a conocer información, investigaciones y técnicas respecto a teorías, modelos,

experimentos, conocimientos, experiencia y procesos que permitan el desarrollo de nuevos productos y servicios.

II.3. Que el Ing. Oscar Antonio Acuña Valdez, Presidente y apoderado legal del PDMA México, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio, tal y como se estipula en la escritura pública número 129,059, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público No. 151 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales número 82615 de fecha 3 de junio 2008..

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PDM-080311-H94 y con domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Reforma 389 Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

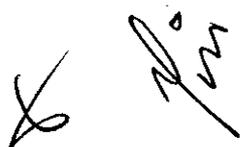
III.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es concertar esfuerzos, recursos y acciones para establecer las bases que permitan la implementación del "Programa de Asistencia Técnica a la Innovación en Empresas del Estado de México", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "PROGRAMA", con el propósito de mejorar la capacidad tecnológica de las empresas del Estado de México, mediante mejores prácticas en innovación tecnológica a través de la solución de retos de negocio, en apego al ANEXO ÚNICO, el cual forma parte del presente instrumento.



SEGUNDA. METAS.

“PDMA MEXICO” se compromete a realizar todas las acciones necesarias, para que se beneficien a empresas del Estado de México para la implementación del “PROGRAMA”, establecidos en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL COMECYT”:

1. Canalizar a “PDMA MEXICO” los recursos económicos a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, de conformidad con el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integral del presente instrumento legal y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “PDMA MEXICO”:

1. Implementar el “PROGRAMA” conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.
2. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos canalizados por “EL COMECYT”, los cuales serán utilizados para realizar las actividades relacionadas con la implementación del “PROGRAMA” y que se encuentran señaladas en el ANEXO UNICO.
3. Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por “EL COMECYT”, por lo que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes; así como toda aquella información que le sea solicitada por “EL COMECYT”, o las instancias revisoras que correspondan. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
4. Proporcionar información a “EL COMECYT” sobre las actividades que se llevarán a cabo con cada una de las empresas seleccionadas, tal y como lo señala el ANEXO ÚNICO.
5. Remitir a “EL COMECYT” informes técnicos-financieros trimestrales y un informe técnico y financiero final, con base en los resultados obtenidos, derivados del apoyo otorgado, conforme al ANEXO ÚNICO. La entrega de los informes deberá ser efectuada de acuerdo al calendario establecido en el “PROGRAMA”, el cual se encuentra descrito ANEXO ÚNICO del presente convenio.

6. Permitir a "EL COMECYT" la realización de cualquier supervisión necesaria para evaluar el destino de los recursos económicos canalizados.
7. En caso de que al término de "EL PROGRAMA", "PDMA MEXICO", no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que emita "EL COMECYT" para tales efectos.
8. Será el único responsable del manejo de la información proporcionada por las empresas y de la correcta implementación del "PROGRAMA", objeto del presente convenio.

QUINTA.- APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con apoyos económicos, consistentes en que "PDMA MEXICO" aportará la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en especie, y por su parte, "EL COMECYT" aportará la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.); para la realización de las actividades de "EL PROGRAMA" formando una bolsa total de apoyos por la cantidad de \$1.200.000.00, (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que será responsabilidad de "PDMA MEXICO", la administración de los recursos.
2. En este sentido, la entrega de los recursos por parte de "EL COMECYT" se realizará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la cual será entregada en 2 ministraciones; tomando en consideración lo siguiente:
 - A la firma del presente convenio se aportará la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
 - La segunda aportación se realizará una vez entregado el primer reporte trimestral técnico-financiero, por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos económicos estipulados por parte de "EL COMECYT" en la presente cláusula, serán entregados a "PDMA MEXICO" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria para su administración y ejercicio con los siguientes datos:

Asimismo, "EL COMECYT" señala que los recursos asignados para la implementación de "EL PROGRAMA", estarán sujetas a la presentación previa por parte de "PDMA MEXICO" de los recibos que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de "Apoyo para la implementación del Programa de Asistencia Técnica a la Innovación en Empresas del Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT",

SEXTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Para la debida ejecución del presente instrumento, las partes nombran como responsables operativos a las siguientes personas:

“PDMA MEXICO”, designa como responsable al **Ing. Oscar Antonio Acuña Valdez** Presidente y Apoderado Legal y por su parte **“EL COMECYT”**, designa a la **Ing. Yisselle Inurreta Salinas**, Jefe del Departamento de Vinculación y Encargada de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por **“LAS PARTES”** en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

El personal que designe cada una de **“LAS PARTES”**, para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Las partes convienen, en que cualquier modificación al presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes; por lo que se deberán hacer los ajustes que sean necesarios para la realización del objeto; así como para el cumplimiento de los compromisos, establecidos en el presente instrumento legal.

NOVENA.- RESCISIÓN

“EL COMECYT” podrá rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes.

- a) Que los recursos económicos aportados por **“EL COMECYT”**, fueren destinados a fines distintos a los establecidos en la quinta del presente convenio de colaboración.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, **“PDMA MÉXICO”**, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por **“EL COMECYT”**,

en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en la que “EL COMECYT”, notifique a “PDMA MÉXICO”.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

”LAS PARTES” convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

1. Por voluntad de “LAS PARTES”, existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
2. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, “PDMA MEXICO”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a “EL COMECYT”, en un plazo de 15 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados, que no hayan sido ejercidos o comprobados. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el “EL COMECYT” notifique a “PDMA MEXICO” la devolución de los recursos.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que la difusión que se efectúe como resultado de la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se reconocerá la participación de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

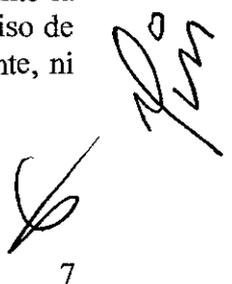
El presente convenio tendrá una vigencia que comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de enero de 2014.

DÉCIMA TERCERA .- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio el cual se encuentra libre de dolo, error, violencia, mala fe, y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA CONDICIONAL

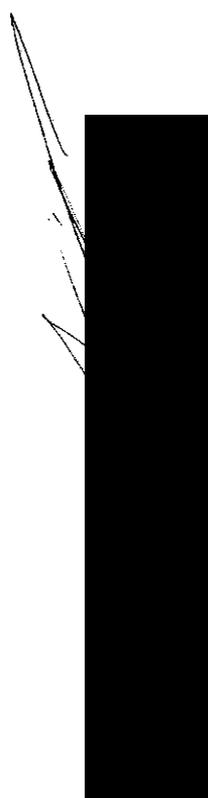
La ejecución de este convenio, estará sujeta a las disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”; así como, a las disposiciones legales que se encuentren en vigor durante la vigencia del presente convenio, por lo que no constituye de forma alguna, compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.



Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en el presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento del presente instrumento, que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la legislación vigente y aplicable del Estado de México y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



[Handwritten signature]

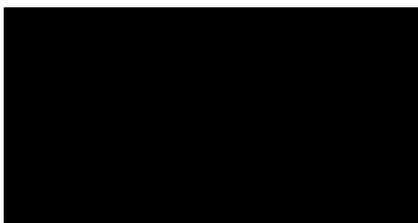
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2013.

POR "EL COMECYT"

POR "PDMA MEXICO"



LIC. RAULÚ VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL



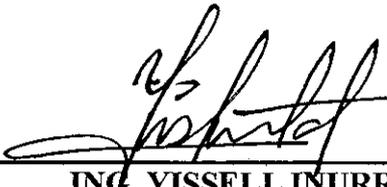
ING. OSCAR ANTONIO ACUÑA
VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y
DIRECTOR GENERAL



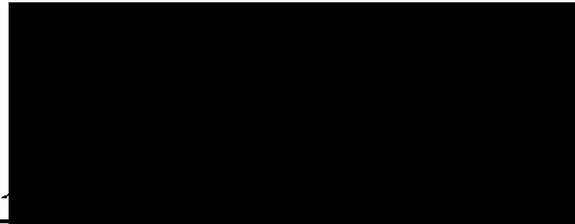
TESTIGOS

POR "EL COMECYT"

POR "PDMA MEXICO"



**ING. YISELL INURRETA
SALINAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y
ENCARGADA DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y
VINCULACIÓN**



**C.P. JOSE GERARDO
AGUERREBERE GALVEZ
TESORERO**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA PDMA A.C. EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2013. CONSTE. . .

